



Consejo Superior de la Judicatura
Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico
**JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE SOLEDAD TRANSFORMADO DE MANERA TRANSITORIA
POR EL ACUERDO PCSJA18-11093 DE 19 DE SEPTIEMBRE DE 2,018 A JUZGADO CUARTO DE
PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES DE SOLEDAD**

RADICADO: 08-758-41-89-004-2021-00568-00
PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR
DEMANDANTE: AFIANZA FONDOS S.A.S con NIT 900.990.985-0
DEMANDADO: HUGO ALBERTO JIMENEZ CASTILLO
INFORME SECRETARIAL – Veintisiete (27) de Mayo de dos mil veintidós (2022)

Señor Juez a su Despacho, el proceso de la referencia informándole que se evidencia aportada renuncia de poder, estando pendiente decidir sobre el mismo

**DANIELA ESPINOSA GALÉ
SECRETARIA**

Soledad, Veintisiete (27) de Mayo de dos mil veintidós (2022)

Visto el informe secretarial que antecede, se tiene que la Dra. DANIELA GALVIS CAÑAS renuncia de poder otorgado por AFIANZA FONDOS S.A.S.NIT No. 900.990.958-0, aportando la respectiva constancia de comunicación a la parte actora, asimismo, sostuvo, que lo anterior se debe a la terminación del contrato de trabajo de la suscrita con el Staff integral, quien es la parte que mantiene la relación contractual con AFIANZA FONDOS S.A.S. así mismo, el staff se encargará de asignará un nuevo apoderado para la representación de los procesos

Así las cosas. Se aceptará la renuncia de poder presentada por el profesional del Derecho conforme a lo dispuesto en el art. 69 Inciso 4 que a la letra reza **“La renuncia no pone termino al poder ni a la sustitución, sino cinco días después de notificarse por estado el auto que la admita, y se haga saber al poderdante o sustituidor por telegrama dirigido a la dirección denunciada para recibir notificaciones personales...”**

RESUELVE:

1. Acéptese la renuncia que hace la Dra. DANIELA GALVIS CAÑAS al poder conferido por la parte demandante en el proceso de la referencia, de acuerdo a lo expuesto en la parte considerativa de este proveído.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.


**MARTA ROSARIO RENGIFO BERNAL
JUEZ**

JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE SOLEDAD
TRANSFORMADO DE MANERA TRANSITORIA POR
EL ACUERDO PCSJA18-11093 DE 19 DE
SEPTIEMBRE DE 2,018 AL CUARTO DE PEQUEÑAS
CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES DE
SOLEDAD
Constancia: El anterior auto se notifica por
anotación en Estado No. __ En la secretaría del
Juzgado a las 8:00 A.M Soledad,

LA SECRETARIA

Firmado Por:

**Marta Rosario Rengifo Bernal
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 005
Soledad - Atlantico**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f081c9f0fd668d41e9ab2cb5e6bd0ebb257aa70e950236ed78bc1b7295591a83**

Documento generado en 27/05/2022 10:04:32 AM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**